



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON RIOVERDE

Teléfonos 062 744 - 024 062744 – 283 Avenida 5 de Agosto y Francisco Arcos

SECRETARIA GENERAL



EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN RIOVERDE, EL CONCEJO MUNICIPAL

C O N S I D E R A N D O

Que, con sujeción a los artículos 3, 12, 32 y 66 de la Constitución de la República, el Estado deben garantizar a la ciudadanía un efectivo goce de los derechos ciudadanos, entre ellos los del buen vivir, al agua y a la salud, y los de libertad, y una vida digna;

Que, de acuerdo con el Art. 411 de la Constitución, la sustentabilidad de los ecosistemas y el consumo humano serán prioritarios en el uso y aprovechamiento del agua;

Que, según el numeral 4 del Art. 225 de la Constitución, el Sector Público comprende a las personas jurídicas creadas por acto normativo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados para la prestación de servicios públicos;

Que, de conformidad con el numeral 4 del Art. 264 de la Constitución, es competencia exclusiva de los gobiernos municipales, entre otras, prestar servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental, a más de otras que determine la ley;

Que, de acuerdo con el Art. 315 de la Constitución, el Estado conformará empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, promulgada en el Registro Oficial N° 48 del 16 de octubre de 2009, regula la constitución, organización, funcionamiento, Fusión, escisión y liquidación de empresas públicas que no pertenezcan al sector financiero;

Que, de conformidad con el numeral 2 del Art. 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, la creación de Empresas Públicas se hará "*por acto normativo legalmente expedido por los gobiernos autónomos descentralizados*", en este caso del Gobierno Municipal del Cantón Rioverde, con la finalidad de planificar, organizar, dirigir y controlar los sistemas de agua potable y alcantarillado en la cabecera cantonal y las parroquias del cantón;





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON RIOVERDE

Teléfonos 062 744 - 024 062744 – 283 Avenida 5 de Agosto y Francisco Arcos

SECRETARIA GENERAL



Que, de acuerdo con el artículo 57, literal j) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar la creación de Empresas Publicas, para la gestión de los servicios de su competencia, según las disposiciones de la Constitución y la ley;

Que, de acuerdo al literal d) del artículo 60 del COOTAD, el Alcalde o la Alcaldesa tiene la atribución de presentar proyectos de ordenanzas al Concejo Municipal en el ámbito de sus competencias, según las disposiciones de la Constitución y la ley;

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE REGULA LA CONSTITUCION, ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE RIOVERDE, "EMAPAR"

TITULO I

CREACION, DENOMINACION, DOMICILIO, PRINCIPIOS, OBJETIVOS Y FINES

Art. 1- DE LA CREACION Y DENOMINACION DE LA EMPRESA PÚBLICA.-

Crease la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Rioverde. "EMAPAR", como una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, que opera sobre bases comerciales, cuyo objeto es la prestación de servicios públicos de agua potable y alcantarillado, servicios complementarios, conexos y afines que pudieren ser considerados de interés colectivo, otros servicios que resuelva el Directorio, así como la gestión de sectores estratégicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general el desarrollo de actividades económicas análogas que correspondan al Estado.

La prestación de los servicios públicos especificados se efectuara en base a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, universalidad, accesibilidad, regularidad, calidad. Responsabilidad. Continuidad, seguridad y precios equitativos.

La Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Rioverde, "EMAPAR", se rige por la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Empresas Publicas y demás normativa vigente. Orienta su accionar con criterios de eficiencia, racionalidad y rentabilidad social, preservando el desarrollo sustentable, integral y descentralizado de las actividades económicas de acuerdo con la Constitución.





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON RIOVERDE

Teléfonos 062 744 - 024 062744 – 283 Avenida 5 de Agosto y Francisco Arcos

SECRETARIA GENERAL



Art. 2.- DOMICILIO.- La Empresa Pública de Agua Potable y Alcantarillado Rioverde. "EMAPAR. Tendrá su domicilio principal en la ciudad de Rioverde, Cantón Rioverde Provincia de Esmeraldas. República del Ecuador. Prestará sus servicios en el ámbito cantonal de forma directa o a través de empresas filiales. Subsidiarias. Agencias o unidades de negocio, de conformidad con lo estipulado en la Ley.

Art. 3.- PRINCIPIOS.- La Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Rioverde, "EMAPAR" se regirá por los siguientes principios:

- A. Sostenibilidad del desarrollo humano y buen vivir de la población ecuatoriana;
- B. Eficiencia, racionalidad, rentabilidad, control social y preservación del ambiente, en sus actos y operaciones;
- C. Obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, universalidad, accesibilidad, regularidad, calidad, continuidad, seguridad, equidad de precios y responsabilidad en la prestación de los servicios públicos;
- D. Integración de los costos socio-ambientales a los de producción.

Art. 4.- OBJETIVO.- El objetivo principal de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Rioverde, es la prestación de servicios de agua potable, alcantarillado, y otros complementarios, conexos y afines que pudieren ser considerados de interés colectivo y cuya incorporación resuelva el Directorio, sobre la base de los principios contenidos en el artículo anterior, específicamente en el literal c).

Art. 5.- LA EMPRESA PUBLICA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE RIOVERDE, "EMAPAR".- Es una empresa pública creada por el Gobierno Municipal de Rioverde, en uso de las facultades que le confieren la Constitución de la Republica y la legislación vigentes, para ejercer funciones primordiales en materia de prestación de servicios.

La Empresa Pública de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Rioverde será responsable de los servicios que preste a la población, ejercerá su control, y aplicara sanciones administrativas, con sujeción a la legislación vigente, a los usuarios que en su actividad perjudiquen o afecten el funcionamiento de los sistemas que permiten la prestación de los servicios que brinda.





**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON RIOVERDE**
Teléfonos 062 744 - 024 062744 – 283 Avenida 5 de Agosto y Francisco Arcos
SECRETARIA GENERAL



TITULO II

GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA EMPRESA

Art. 6.- El gobierno, direccionamiento y administración de la Empresa, se ejercerá a través del Directorio y la Gerencia General; las demás áreas cooperaran armónicamente para la consecución de los objetivos y metas planteados.

Las facultades y atribuciones de todas las unidades permanentes constaran en la normativa interna, que expida el Directorio.

**Capítulo I
DEL DIRECTORIO**

Art. 7.- El Directorio constituye el escalón máximo de organización de la Empresa, no depende jerárquicamente de ninguna otra instancia.

Art. 8.- El Directorio de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Rioverde, "EMAPAR" estará constituido por:

- A. El Alcalde del Gobierno Municipal de Rioverde, o su delegado al directorio, quien lo presidirá.
- B. El director o la directora de Gestión de desarrollo Urbano Servicios de Infraestructura y Equipamiento del Gobierno Municipal del Cantón Rioverde, o su delegado.
- C. El director o la directora de PLANIFICACION del Gobierno Municipal del Cantón, o su delegado.

Art. 9.- Quien ejerciere la Gerencia General de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Rioverde, "EMAPAR", acudirá a las sesiones del Directorio con voz informativa pero sin voto, y ejercerá la Secretaria de este organismo.

**Capítulo II
ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO**

Art. 10.- A más de las contempladas en la Ley Orgánica de Empresas Publicas, son atribuciones y deberes del Directorio las especificadas en esta ordenanza, que





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON RIOVERDE

Teléfonos 062 744 - 024 062744 – 283 Avenida 5 de Agosto y Francisco Arcos

SECRETARIA GENERAL



también se reiteran en el Manual Orgánico Funcional de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Rioverde, "EMAPAR":

- a) Expedir la normativa necesaria para la administración de la empresa y fiscalizar su gestión.
- b) Diseñar y establecer las políticas y metas de la empresa pública en concordancia con las políticas nacionales y locales.
- c) ELABORAR los proyectos de ordenanzas relativas al giro del negocio y servicios que presta la Empresa, previa su presentación para SU APROBACION AL CONCEJO MUNICIPAL.
- d) Tomar conocimiento de los reglamentos internos y manuales operativos para el desenvolvimiento técnico y administrativo de la Empresa. cuya aprobación corresponde a quien ejerza la Gerencia General;
- e) Conocer y aprobar los planes estratégicos y operativos anuales de la Empresa, los cuales deberán concordar con los lineamientos y las políticas empresariales.
- f) Conocer y aprobar las tarifas por la prestación de los servicios públicos de la Empresa. sobre la base de estudios técnicos que presente la GERENCIA; las que deberán estar ajustadas a los criterios de solidaridad, accesibilidad, equidad. calidad y localización de subsidios, en concordancia con la función social que debe cumplir; en función de las obras realizadas y de conformidad con la capacidad contributiva de los usuarios, cuidando que aquellas sean justas y equitativas.
- g) Conocer y aprobar los precios o mecanismos de fijación de precios en los que la Empresa comercializara o prestara a particulares servicios directos, sobre la base de estudios técnicos que presenten la GERENCIA.
- h) Aprobar los indicadores de gestión y calidad que la empresa debe observar para cumplir con lo establecido en la Ley Orgánica de Empresas Publicas y que aseguren su sostenibilidad.
- i) Designar a quien ejerza la Gerencia General, de entre la terna presentada por el Presidente del Directorio.
- j) Examinar y resolver sobre los informes mensuales de gestión administrativa, financiera y técnica, presentados por el Gerente General, así como los estados financieros de la Empresa a diciembre de cada año.
- k) Aprobar la creación de filiales o subsidiarias, nombrar a sus administradoras o administradores con base a una terna presentada por la o el Gerente General, y sustituirlos cuando el caso lo amerite.
- l) Conocer y resolver en última instancia sobre las reclamaciones o apelaciones administrativas que presenten las personas naturales o





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON RIOVERDE

Teléfonos 062 744 - 024 062744 – 283 Avenida 5 de Agosto y Francisco Arcos

SECRETARIA GENERAL



- jurídicas respecto de las resoluciones administrativas dictadas por quien ejerza la Gerencia General.
- m) Precautelar que el patrimonio de la empresa, en todas las modalidades en que participare como socia o accionista, no sufra menoscabo, y que participe en las mejores condiciones en la constitución, administración y beneficio de las sociedades y asociaciones, así como que los réditos que se obtengan sean reinvertidos para una mejor prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado.
 - n) Dictar la reglamentación interna para determinar los ordenadores del gasto y la cuantía hasta por la cual quien ejerza la Gerencia General y otros funcionarios puedan comprometer en obligaciones a nombre de la empresa.
 - ñ) Definir cuantías y términos para la contratación de empréstitos internos externos
 - o) Y, complementariamente, todas las indicadas en el Art. 9 de la Ley Orgánica de Empresas Publicas, su reglamento y aquellas inherentes al direccionamiento de la Empresa.

Capitulo III DE LAS SESIONES DEL DIRECTORIO

Art. 11.- El Directorio sesionara ordinariamente cuando menos una vez CADA TRES MESES, y, extraordinariamente a petición de quien ejerciere la Presidencia, la Gerencia General, o de dos o más de sus integrantes con derecho a voto.

En las sesiones del Directorio únicamente podrán tratarse los temas motivo de la convocatoria.

Art. 12.- Las convocatorias a sesiones ordinarias se efectuaran con por lo menos, cuarenta y ocho horas de anticipación, a la fecha de realización; para las sesiones extraordinarias la anticipación será de veinte y cuatro horas. Las convocatorias se formularan por escrito, en las que constante el orden del día de la sesión, el lugar, fecha y hora en que se llevara a efecto. La convocatoria y documentación necesaria podrá ser enviada por medios físicos o electrónicos.

El Directorio podrá sesionar sin necesidad de convocatoria previa en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre y cuando estén presentes todos sus miembros principales.

El Directorio podrá acordar. deliberar y resolver en forma reservada sobre puntos del orden del día, si hubiere unanimidad en este aspecto, de los asistentes a la sesión





**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON RIOVERDE**
Teléfonos 062 744 - 024 062744 – 283 Avenida 5 de Agosto y Francisco Arcos
SECRETARIA GENERAL



Art. 13.- Para que exista quorum será necesaria la concurrencia de sus tres miembros. Si no se obtuviere el quorum se convocara nuevamente a sesión dentro de las veinticuatro horas subsiguientes.

Todos los miembros del Directorio participaran en las sesiones con derecho a voz y voto. Las decisiones del Directorio se tomaran por mayoría absoluta.

Art. 14.- Se asentaran actas de las sesiones del Directorio, que serán suscritas por quienes ejercen la Presidencia y la Gerencia General; este último actuara en calidad de Secretario(a), custodiara las actas y dará fe de las resoluciones tomadas.

**Capitulo IV
DE LA O EL GERENTE GENERAL**

Art. 15.- Quien ejerciere la Gerencia General, representara legal, judicial y extrajudicialmente a la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Rioverde, "EMAPAR". Sera responsable ante el Directorio por la administración y control de la empresa.

Podrá otorgar, en el marco de la legislación vigente y de esta Ordenanza, poderes de procuración judicial y otros especiales.

Art. 16.- El nombramiento de la o el Gerente General, lo realizara el Directorio, de una terna presentada para tal efecto por quien ejerza la Presidencia del mismo, considerando todos los requisitos exigidos por la Ley Orgánica de Empresas Publicas y el Manual Orgánico Funcional de la Empresa Pública, a fin de confirmar su formación profesional y experiencia en la planificación, organización, dirección y control de empresas de servicios públicos.

Sera de libre nombramiento y remoción, pudiendo ser reelegida o reelegido, DURARA EN SUS FUNCIONES CUATRO ANOS.

Art. 17.- En caso de ausencia temporal o definitiva de la o el Gerente General, lo reemplazara la o el Gerente General Subrogante mientras dure la ausencia o hasta que el Directorio designe a su titular por el tiempo que faltare para completar el periodo para el cual fue designada o designado.

Art. 18.- No podrán ser nombrados ni actuar como gerente general o administradores de agencias o unidades de negocio las personas de libre designación o jefes de unidades o áreas de la empresa pública que, en el ejercicio de sus funciones, se encontraren incurso en una o más de las siguientes inhabilidades:





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON RIOVERDE

Teléfonos 062 744 - 024 062744 – 283 Avenida 5 de Agosto y Francisco Arcos

SECRETARIA GENERAL



1. Ser cónyuge, tener unión de hecho o ser pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de alguno de los miembros del Directorio;
2. Ser accionista o estar ejerciendo actividades de auditoría, asesoría, directivas, o guardar relación de dependencia con personas naturales y/o jurídicas privadas, Sociedades de hecho o asociaciones de estas, que tengan negocios con la empresa pública o con respecto de los cuales se deduzca un evidente conflicto de intereses;
3. Tener contratos vigentes con la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Rioverde, "EAPAL-EP" o en general con el Estado en actividades relacionadas al objeto de la empresa pública;
4. Estar en litigio en calidad de procuradores judiciales, abogados patrocinadores o ser parte interesada contraria a la empresa pública o al Estado, en temas relacionados con el objeto de la empresa pública;
5. Ostentar cargos de elección popular o ejercer funciones de ministro o subsecretario de Estado o ser integrante de entes reguladores o de control;
6. Otras que estuvieren establecidas en la Constitución y la legislación vigente.

De comprobarse que la persona designada para cualquiera de aquellos cargos se encontrare incurso en una o más de las inhabilidades señaladas, será inmediatamente cesada en sus funciones por el Directorio o el Gerente General, según corresponda. Sin perjuicio de las responsabilidades civiles, administrativas y/o penales que se pudieren determinar. La cesación en el cargo o terminación del contrato no dará lugar al pago o reconocimiento de indemnización alguna.

Capítulo V DE LA O EL GERENTE GENERAL SUBROGANTE

Art. 19.- La o el Gerente General Subrogante ejercerá este cargo en caso de impedimento o ausencia temporal o definitiva del titular; cumplirá los deberes y atribuciones previstas para este mientras dure el reemplazo.

La o el Gerente General subrogante, será un servidor de la empresa, quien ejercerá este cargo por disposición del titular, en caso de ausencia temporal; y en caso de ausencia definitiva a criterio del Directorio de la Empresa.

Capítulo VI DE LOS INGRESOS Y PATRIMONIO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE RIOVERDE "EMAPAR"

Art. 20.- Son recursos económicos de la Empresa los siguientes:

Dirección: Avenida 5 de Agosto Teléf. 062744 024 062744 283
Pág. Web: www.rioverde.gob.ec Correo Electrónico: info@rioverde.gob.ec
Rioverde-Esmeraldas-Ecuador





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON RIOVERDE
Teléfonos 062 744 - 024 062744 – 283 Avenida 5 de Agosto y Francisco Arcos
SECRETARIA GENERAL



De conformidad a lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente **"ORDENANZA QUE REGULA LA CONSTITUCION, ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE RIOVERDE, "EMAPAR"** a fin de que entre en vigencia disponiendo su promulgación en el registro Oficial.


Dr. Dubal Guisamano Pantoja
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL
DEL CANTÓN RIOVERDE

Rioverde 18 de septiembre del 2014

Sancionó y Ordenó la promulgación de la presente **"ORDENANZA QUE REGULA LA CONSTITUCION, ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE RIOVERDE, "EMAPAR"** EL Dr. Dubal Guisamano Pantoja, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rioverde, a los 18 días del mes de septiembre del año 2014.

LO CERTIFICO.-


Pedro Antonio Chavarría Zambrano
SECRETARIO DE CONCEJO

Rioverde, septiembre 18 del 2014

